1160.136.14

Yopal, 24 de junio de 2025

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde Municipal
DIAGONAL 15 No. 5-21
Código Postal 850001
Yopal, Casanare.

REF: JUSTIFICACION OTROSI ACLARATORIO No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024 suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y ENRIQUE ALONSO LÓPEZ PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.567.763. expedida en Bogotá D.C de Representante legal de compañía DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S S.E.M., con participación mayoritaria del Estado, con NIT 900861269 y registro 02986681 de fecha 17 de Julio de 2018, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, Y FUNCIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE YOPAL- CASANARE".

Cordial saludo,

El artículo 2° de la Constitución Política, establece Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. Es así como dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra el garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales.

La Ley 1383 de 2010, Código Nacional de Tránsito en su artículo 1 establece el ámbito de aplicación y el principio de la normatividad contenida en dicha Ley, indicando que las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones,

usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que entre el MUNICIPIO DE YOPAL y ENRIQUE ALONSO LÓPEZ PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.567.763. expedida en Bogotá D.C., Representante legal de la compañía DESARROLLADO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA S.A.S S.E.M., con participación mayoritaria del Estado, con NIT 900861269 y registro 02986681 de fecha 17 de Julio de 2018, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024.

Que el objeto asignado al presente estudio previo y demás documentos técnicos de la etapa precontractual inherentes al mismo contemplan como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS, Y FUNCIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE YOPAL- CASANARE".

Que, teniendo en cuenta, la dinámica técnica del convenio y con el objetivo de garantizar un adecuado seguimiento y control interno, se considera necesario establecer un esquema operativo que organice de manera clara los entregables, los reportes y los soportes administrativos que se generan durante la ejecución de las actividades.

Agrupar estas actividades por componentes funcionales permitirá una mejor trazabilidad del trabajo realizado y facilitará la elaboración de documentos de soporte como los informes de avance y las facturas. Estos documentos se estructurarán según dicha organización, permitiendo diferenciar entre actividades operativas y aquellas de tipo tecnológico, como los servicios de alojamiento en servidores (hosting) y el uso de soluciones en la nube (cloud computing), conforme al tratamiento tributario correspondiente.

Esta organización busca facilitar el cumplimiento de los requisitos contractuales administrativos. Es responsabilidad del contratista asegurarse de que la factura se emita de forma clara, ordenada y coherente, reflejando fielmente la ejecución de lo pactado en el convenio.

Es importante resaltar que las aclaraciones propuestas no afectan el objeto del convenio ni las obligaciones asumidas por las partes, sino que busca garantizar su correcta implementación dentro del marco de legalidad y eficiencia administrativa, por lo que conceptúa sobre la necesidad re alizar el otrosí aclaratorio al convenio interadministrativo No 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024, en razón a los mecanismos de fortalecimiento administrativo.

Durante el desarrollo del objeto contractual no se ha presentado ninguna eventualidad que afecte el convenio o que ponga en peligro o en causal de riesgo.

Para atender la necesidad planteada, se requiere al Municipio realice el OTROSI ACLARATORIO No 1, al Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 diciembre de 2024, suscrito entre el MUNICIPIO DE YOPAL y ENRIQUE ALFONSO LOPEZ PINILLA,

identificado con cedula de ciudadanía No. 79.567.763. Expedida en Bogotá D.C. de representante legal de la compañía DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS DE GESTION PARA LAS REGIONES – SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S SEM, con participación mayoritaria del Estado, con NIT 900861269 y registro 02986681 de fecha 17 de julio de 2018 cuyo objeto es " ANUAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGICOS, FINACIEROS, FUNCIONALES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE YOPAL – CASANARE".

Despedida,

NELSON RICARGO CAMARGO PEREZ
Secretario de Movilidad
Supervisor del Convenio Interadministrativo No. 4047 de fecha 12 de diciembre de 2024

Elaboró: Dannis Viviana Páez Martínez
Cargo: Profesional contratado

Revisó: Ramiro Antonio Mariño Caro
Cargo: Profesional Universitario